

NOTA DE DESPACHO: Popayán, Cauca, febrero 14 de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se allega por los abogados LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ y MARTIN GUSTAVO CARMONA PERAFAN, partidores designados, en este proceso, solicitud para la entrega de la totalidad de las sumas, por todo concepto, a nombre de la señora ALINA MOSQUERA CHAUX, dentro del presente asunto. Sírvasse proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 254

Asunto: Sucesión Intestada
Radicado: 190013110002-2019-00384-00
Demandante: María José Mosquera y Otros
Causante: Alina Mosquera Chaux C.C. 25.261.348

Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Los partidores designados dentro del proceso en referencia, en memorial allegado al correo institucional, solicitan la entrega de la totalidad de las sumas, por todo concepto, que figuran a nombre de la señora ALINA MOSQUERA CHAUX, quien en vida se identificó con la C.C. 25.261.348 y aparece como titular del código 60670 en el portafolio Renta Fija y Renta Variable del Grupo GSC “Global Securities Colombia”, en la proporción que a la fecha le corresponda a cada uno de los 9 herederos, teniendo en cuenta la variación que periódicamente reportan las rentas variables, dejándose en suspenso el pago de las sumas a favor del señor ESTEBAN MOSQUERA, dado su fallecimiento.

Se solicita en consecuencia: **a)** Que la entrega de los valores a las herederas MARIA JOSE, MARIA ELVIRA y MARIA ANTONIA MOSQUERA IGLESIAS, se efectué directamente a ellas. **b)** Que la entrega de los valores a las herederas MARIA ALEIDA MOSQUERA IGLESIAS, MARIA CRISTINA MOSQUERA IGLESIAS, MARIA FERNANDA MOSQUERA IGLESIAS, CAROLINA MOSQUERA IGLESIAS Y ALINA ISABEL MOSQUERA IGLESIAS, se efectué por conducto de su apoderado. **c)** Se deje en suspenso la entrega y pago de los valores en la proporción que legalmente le corresponde al señor ESTEBAN MOSQUERA, hasta que se hagan los tramites liquidatarios respectivos.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dentro del proceso de Sucesión Intestada de la ALINA MOSQUERA CHAUX conforme lo dispuesto en sentencia No 94 de diciembre 07 de 2021, se

P/Claudia

aprobó el trabajo de PARTICIÓN, elaborado por los Dres. LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ Y MARTIN GUSTAVO CARMONA PERAFAN, apoderados de todos los interesados reconocidos al interior del presente proceso de SUCESION INTESADA, ordenándose en el numeral **CUARTO:** *“**EXPEDIR** copia de la presente sentencia y remítasela junto con el oficio respectivo, a la empresa Grupo GSC “Global Securities Colombia”, para la entrega a los herederos, en la cuota parte que a cada uno corresponde, de las sumas de dinero, valores y saldos que allí figuran a nombre de la causante ALINA MOSQUERA CHAUX, identificada en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 25.261.348, en el portafolio Renta Fija y Renta Variable, con código 60670, acorde a trabajo de partición aprobado.”*

Esta decisión le fue comunicada a la empresa Grupo GSC “Global Securities Colombia, mediante oficio No. 022 de enero 14 de 2022, a través del correo electrónico, a fin de que diera cumplimiento al fallo, y en esta oportunidad, los apoderados judiciales de los herederos solicitan que dichas entregas se lleven a cabo en la forma atrás reseñada, y siendo ello procedente, así se dispondrá, dado que respecto de los asignatarios que representa el doctor MARTIN GUZTAVO CARMONA PERAFAN, los poderes a él conferidos, contienen, entre otras, la facultad otorgada por sus poderdantes para recibir, y respecto de las herederas demandantes, la orden de entrega no sufre variación alguna de la ya emitida en la sentencia, por lo que los valores que les corresponda en relación a los dineros y saldos de que era titular la causante en la *empresa Grupo GSC “Global Securities Colombia*, deberán ser entregados a tales adjudicatarias.

Se oficiará a la citada compañía, y se remitirá igualmente copia de dicho oficio a los apoderados de los interesados, adjuntando copia de este auto, con el fin de que lleve a cabo y diligencien, respectivamente, las entregas de los dineros ordenadas en el fallo y en la forma aquí dispuesta.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada en este proceso por los apoderados judiciales de todos los herederos reconocidos al interior del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR en consecuencia, que para la entrega que debe llevar a cabo la empresa **Grupo GSC “Global Securities Colombia**, respecto de las sumas de dinero, valores y saldos que allí figuran a nombre de la causante ALINA MOSQUERA CHAUX, identificada en vida con la cédula de ciudadanía Nro. 25.261.348, en el portafolio Renta Fija y Renta Variable, con código 60670, acorde al trabajo de partición aprobado, se realice de manera directa a las herederas MARIA JOSE MOSQUERA IGLESIAS (C.C No.34.561.628), MARIA ELVIRA MOSQUERA IGLESIAS (C.C No.34.561.627) Y MARIA ANTONIA MOSQUERA IGLESIAS (C.C No. 34.558.247), y a las herederas MARIA ALEIDA MOSQUERA IGLESIAS (C.C No. 34.554.669), MARIA CRISTINA MOSQUERA IGLESIAS (C.C No. 34.560.675), MARIA FERNANDA MOSQUERA IGLESIAS (C.C No. 34.561.626), CAROLINA MOSQUERA IGLESIAS (C.C No. 34.564.057) Y ALINA ISABEL MOSQUERA IGLESIAS (C.C No. 34.566.991), se efectúe dicha entrega a través de su apoderado judicial Dr. MARTIN GUSTAVO CARMONA PERAFAN, identificado con CC No. 4.616.365, quien cuenta con la facultad para recibir, acorde a los poderes a él otorgados.

SEGUNDO: OFICIAR a la citada compañía, al través del correo electrónico: mariana.fernandez@globalcdb.com, y remitir igualmente copia del mismo a los correos de los apoderados de los interesados

carmonabogados@hotmail.com, y luciaom13@hotmail.com, adjuntando copia de este auto, con el fin de que la primera lleve a cabo y los segundos diligencien, las entregas de los dineros ordenadas en el fallo y en la forma aquí dispuesta.

TERCERO: DEJAR en suspenso la entrega y pago de los valores en la proporción que legalmente le corresponde al heredero ESTEBAN MOSQUERA, hoy fallecido, hasta que se realicen los tramites liquidatarios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 026 del día 15/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7e57a4abc3ebaef5d391f5df43f4e6f161bd1b6066a5fdcbbac2747bc0b9e54

Documento generado en 15/02/2022 12:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>